



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Filiación con petición de herencia
Demandante	Jacqueline Lancheros
Demandado	Yasmin Romero Rodríguez y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00122-00
Providencia	Auto sustanciación #17
Decisión	Requiere secretaria

Atendiendo la manifestación del apoderado judicial de los demandados en el proceso y ante el desconocimiento del oficio allegado por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se pone en conocimiento el oficio N. 505969 con el fin de que las partes efectúen en la menor brevedad posible el pago de la prueba. Por secretaria póngase en conocimiento dicho oficio.

Así mismo atendiendo la manifestación realizada por parte del apoderado judicial de la parte demandante y su solicitud de conceder amparo de pobreza, se manifiesta que el mismo no es procedente ya que dicha petición debe elevarse en el momento de la demanda, para así resolver en el auto admisorio de la demanda tal como lo establece el artículo 153 del Código General del Proceso, así mismo la presente demandante cuenta con la representación de apoderado judicial.

Por todo lo anterior y ante la misiva de los demandados y la manifestación de la demandante, se considera que efectúen acuerdo para seguir con el trámite del proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9868f8bbbcd0cd7a7f1fd152f66324819eddca4bb306119303bc8ba3748b394**

Documento generado en 13/01/2023 08:08:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**